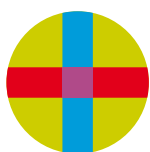




NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

Colegios de la Fundación Universitaria San Pablo CEU



CEU

Colegio Jesús María

Alicante



Colegio CEU Jesús María



Toda sociedad humana como la familia o el Colegio necesita una serie de normas que la ayuden a ordenar sus múltiples actividades para cumplir su fin.

Nuestro Colegio tiene como misión ofrecer una formación humana integral conforme a la Doctrina de la Iglesia Católica, que fomente la construcción de una sociedad más justa y solidaria al servicio del bien común. Las normas de convivencia regulan las relaciones en el seno de la Comunidad Educativa para hacer más fácil alcanzar los fines propios de la educación y el progreso personal.

Entendemos la disciplina como un medio para conseguir un buen clima de trabajo, y para poder educar personas con dominio de sí mismas,

autónomas y con disposición a la búsqueda de la verdad y del bien personal y común, en un clima de libertad responsable que haga posible una experiencia compartida de vida social buena, justa y alegre.

Los alumnos deben observar estas normas movidos por la convicción del bien que reportan para alcanzar la perfección personal en todos los ámbitos de su vida.

Todo el Colegio educa con su ejemplo y su palabra. Los docentes, y las personas que están al frente de las actividades escolares y extraescolares, son los responsables de hacer cumplir las normas en cualquier momento.

Sumario



I. ASPECTOS PROPIOS DEL CENTRO

1. El comportamiento y la convivencia
2. Limpieza y orden
3. La asistencia a clase y otras actividades
 - a. Horario lectivo
 - b. Puntualidad
4. El uniforme
5. El transporte
6. El comedor
7. Los padres

II. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (*faltas leves*)
2. Medidas educativas correctoras
3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (*faltas graves y muy graves*)
4. Medidas disciplinarias
5. Medidas de carácter cautelar
6. Reparación de daños materiales



I. ASPECTOS PROPIOS DEL CENTRO

A continuación, se detallan las “Normas de convivencia y comportamiento” que son de aplicación en el Colegio CEU Jesús María y que recogen aquellas normas de carácter propio, fundamentadas en el proyecto educativo de la Fundación San Pablo CEU y aquellas establecidas por la legislación vigente (Decreto 39/2008 del 4 de abril del Consell).

1. El comportamiento y la convivencia

Los alumnos deben tener un comportamiento **respetuoso y cordial** con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, entendiendo que esto incluye a profesores, personal no docente, monitores de comedor, autobús y actividades extraescolares.

Este comportamiento se concreta en:

- Corrección y buenos modales en su manera de estar.
- Educación en el lenguaje.
- Trato amable, correcto y educado con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Los alumnos deberán identificarse ante el personal del Centro que se lo requiera y atender sus indicaciones.

Se contemplan también una serie de comportamientos necesarios para mantener un adecuado ambiente educativo.

- No se puede consumir alimentos, bebidas o golosinas durante las clases.
- Hay que observar el debido orden en los pasillos, respetar los lugares de acceso y salida y los aseos y lugares asignados para cada nivel.
- Se deben utilizar los libros de texto, material escolar y libros de lectura recomendados por el profesor, siendo obligatorio traerlos a clase en los días correspondientes a la asignatura. La falta de material docente podrá ser sancionable con una falta leve.
- **Se prohíbe el uso** de aquellos **aparatos electrónicos (teléfonos móviles, mp3...etc)** que no sean estrictamente necesarios para llevar a cabo la tarea docente. Esta prohibición tiene aplicación en todo el recinto escolar y durante toda la jornada docente (**recreo inclusive**).

2. Limpieza y orden

- Los alumnos deben cuidar el **aseo personal** y mantener una **buena presentación** en el vestir.
- El aula debe estar ordenada y limpia en todo momento, siendo responsable de ello toda la clase.
- **Cada alumno es responsable de su pupitre.** Este deberá estar limpio, cuidado y en perfectas condiciones, debiendo avisar a su tutor cuando observe algún desperfecto causado o no por él.
- Al finalizar la jornada escolar sólo podrá quedar en el Colegio el material que quepa dentro del pupitre o en la taquilla personal.

3. La asistencia a clase y a otras actividades

Es obligatoria la asistencia a clase y a todas las actividades complementarias que organice el Colegio dentro del horario lectivo (visitas a museos, a centros de investigación, excursiones, etc.), así como a los actos religiosos propios del Colegio que tengan tal carácter.

Los horarios de entrada y salida son los que se indican en el cuadro siguiente. Durante el horario lectivo el alumno sólo podrá salir del Colegio con autorización paterna.

Actividades complementarias (salidas y viajes culturales)

El alumno que tenga una infracción grave o su actitud sea negativa de forma global, podrá ser excluido de todas las actividades complementarias o de aquellas que los profesores consideren oportunas.



Horario lectivo

HORARIO	ENTRADA	SALIDA
INFANTIL	09'00 h. 15'00 h.	12'30 h. (junio y septiembre 13'00 h.) 17'00 h.
PRIMARIA	09'00 h. 15'00 h.	12'30 h. (junio y septiembre 13'00 h.) 17'00 h.
1º y 2º E.S.O.	08'00 h.	14'10 h.
3º y 4º E.S.O.	08'00 h.	Lunes, miércoles y jueves: 15'05 h. Martes y viernes: 14'10 h.
1º BACHILLERATO	08'00 h.	Lunes a jueves: 15'05 h. Viernes: 14'10 h.
2º BACHILLERATO	08'00 h.	Lunes y jueves: 15'05 h. Martes, miércoles y viernes: 14'10 h.

La puntualidad

A todos los alumnos del Colegio se les exige máxima puntualidad tanto en las clases y actividades escolares como en las extraescolares. En todos los niveles educativos se llevará un control diario de asistencia y puntualidad. Las ausencias deben ser justificadas en el día u hora que el alumno se incorpore al Colegio.

En Educación Infantil

A partir de las 9,05 la llegada a clase de un alumno será considerada como retraso. Los alumnos han de llegar a su aula con puntualidad para no interrumpir el normal desarrollo de la clase una vez iniciada la actividad diaria.

Los retrasos quedarán reflejados en el Informe Trimestral que se envía a casa. Si estos fueran reiterados, se enviará notificación a casa, siendo ésta firmada por los padres y devuelta al tutor.



En Educación Primaria

A partir de las 9,05 h. la llegada a clase de un alumno será considerada como retraso. Los alumnos han de llegar a su aula con puntualidad para no interrumpir el normal desarrollo de las clases. Aquellos que lleguen al colegio después de esa hora, no podrán acceder a clase hasta las 10 h., quedando al cuidado de un profesor, según su edad. El tiempo de clase perdido por los retrasos será recuperado según estime el profesor.

Los retrasos quedarán reflejados en el Informe Trimestral que se envía a casa. Si estos fueran reiterados, se enviará notificación a casa, siendo ésta firmada por los padres y devuelta al tutor.

En la ESO y Bachillerato

Además del régimen general se aplicarán una serie de medidas educativas correctoras cuando las ausencias o retrasos no sean justificados:

- A partir de la tercera ausencia o el quinto retraso injustificado (cuatro para Bachillerato) se considera una infracción leve, puesta por escrito por el tutor. El alumno deberá permanecer en el Colegio el tiempo considerado conveniente para recuperar.
- La acumulación de tres infracciones leves por este motivo será considerada una infracción grave.
- El retraso, al finalizar los recreos y entre clase y clase, podrá generar una sanción de permanencia en el Colegio.
- La acumulación de ausencias y retrasos será por evaluaciones.

Pruebas escritas ESO: Los exámenes de evaluación se realizarán en la fecha y hora señaladas, sin que afecte al horario habitual de entrada y salida. Durante la semana de exámenes se alternarán la realización de los mismos con periodos dedicados al estudio.

Un alumno no podrá presentarse a una prueba escrita de evaluación si no se encuentra en el Colegio desde primera hora, salvo que presente una justificación médica.

Pruebas escritas Bachillerato: Durante la semana dedicada a los exámenes de evaluación se suspenderán las clases pudiendo el alumno salir del Colegio una vez terminado su ejercicio.

El alumno que se ausente del Colegio los días previos a los exámenes de evaluación deberá traer justificación médica para poder examinarse. En las pruebas parciales el alumno no podrá presentarse si no se encuentra en el colegio desde primera hora.

No se podrán repetir exámenes parciales ni de evaluación.

4. El uniforme

Todos los alumnos del Colegio, a excepción de los de Bachillerato, tienen la obligación de venir al Colegio vestidos con el uniforme establecido a tal efecto por la titularidad del Centro. Esta uniformidad se concreta no sólo en las prendas que posteriormente se describen, sino también en una serie de criterios establecidos para la forma de uso de las mismas. Ambos aspectos son de obligado cumplimiento, siendo padres y alumnos responsables de ello.

Los alumnos, lleven o no uniforme, **no podrán usar en el colegio** (tampoco durante las actividades extraescolares o salidas culturales):

- Piercings (teniendo también tal consideración los pendientes en los varones) y tatuajes.
- Pulseras, collares o joyas (las alumnas sí pueden llevar pendientes discretos), peinados llamativos (ni extensiones de pelo), maquillaje, tintes para el pelo ni laca de uñas.
- Pantalones bajos de cadera, desaliñados o excesivamente largos, minifaldas (tampoco usar el uniforme como tal), prendas que dejen la cintura al descubierto, ropa excesivamente ajustada o escotada y zapatos de tacón alto o con plataformas.



a). **El uniforme del Colegio** tiene una serie de prendas comunes para todos los alumnos y otras específicas para mujeres y varones. Las **prendas comunes** que lo componen son las siguientes:

- Polo blanco con el escudo del Colegio: alumnos de Infantil y Primaria.
- Polo amarillo con el escudo del Colegio: alumnos de Secundaria.
- Jersey azul marino con cuello de pico, con escudo del Colegio.
- Zapatos negros o azules (nunca calzado deportivo).
- La ropa de abrigo consiste en un anorak, chaquetón o abrigo azul marino (en ningún caso ropa vaquera). No se permite el uso de bufandas o pañuelos de colores distintos al azul marino.
- El uso de camiseta interior está permitido siempre que sea de color blanco.

El uniforme específico de las alumnas está compuesto por:

- Falda tableada de cuadros verdes, azules y amarillos. El largo de la falda ha de estar a la altura de la rodilla.
- Las alumnas de infantil y 1º EP llevarán la falda con peto o tirantes (según disponibilidad de tallas).
- Calcetines, medias o leotardos azul marino.
- Los complementos necesarios para recoger el pelo (diademas, coleteros, etc.) deberán ser acordes a los tonos del uniforme y nunca de colores fuertes.

El uniforme específico de los alumnos está compuesto por:

- Pantalón gris colegial (En Primaria e Infantil se permite el uso de bermudas grises).
- Calcetines o medias azul marino.
- Cinturón negro (a partir de 1º ESO).



b). El babi del Colegio:

- Los alumnos de Infantil deben llevarlo obligatoriamente durante toda la jornada. Para ellos será de rayas rojas y blancas.
- Los alumnos de 1º a 5º de Educación Primaria deben llevarlo obligatoriamente durante toda la jornada escolar, a excepción de las clases de educación física y actividades extraescolares. Será de rayas azules y blancas.
- No será obligatorio su uso durante los meses de septiembre y de junio, aunque es conveniente que lo traigan al Colegio para usarlo puntualmente en determinadas actividades.

c). El uniforme de deporte

Para las actividades deportivas (académicas y extraescolares) existe una indumentaria de uso obligatorio y que no permite alternativas de color o forma ni mezclas con otras prendas del uniforme del Colegio.

Este uniforme de deporte consiste en:

- Pantalón de chándal azul marino largo con las letras CEU situadas (en vertical) en el lado izquierdo de la prenda.
- Sudadera de chándal azul marino con rayas rojas y verdes en horizontal y vertical, escudo al lado izquierdo.
- Pantalón azul marino corto, liso.
- Camiseta blanca con escudo del CEU a la izquierda y cuello azul.

A partir de 1º de Primaria el uniforme de deporte se utilizará sólo en las clases de Educación Física.

d). El uniforme de competición

Este uniforme sólo será de uso obligatorio en los partidos de las actividades deportivas de competición. Consiste en:

- Camiseta azul CEU en parte inferior, con raya roja en la parte central y blanca en la parte superior.
- Pantalón azul CEU ó mallas, dependiendo de la modalidad deportiva.
- Calcetas blancas con las bandas CEU o calcetines, dependiendo de la modalidad deportiva.
- Existen prendas opcionales como chándal de competición o sudadera de competición.

(Todas las prendas que se han descrito deben ajustarse a los modelos elegidos por el Colegio)





5. El transporte (y acceso de vehículos al colegio)

El Colegio cuenta con dos entradas para padres y alumnos. La entrada principal es por la Avd. Caja de Ahorros, único acceso autorizado para vehículos y autobuses. La entrada por el Complejo Vistahermosa es **exclusivamente para uso peatonal**, el acceso en coche está reservado para el personal del Centro y personas autorizadas.

Los alumnos de Infantil que no vengan en autobús tienen que ser acompañados por sus padres (o persona responsable) hasta el lugar de recogida.



Normas del servicio de transporte:

1. La autoridad en el autobús la tiene la persona designada por el Colegio.
2. El alumno siempre debe permanecer sentado correctamente en el lugar que se le haya asignado. Los escolares que mantengan un comportamiento incorrecto en el autobús podrán ser privados de su uso durante un periodo de tiempo o definitivamente, sin posibilidad de los padres de reclamar la devolución de las cuotas abonadas.
3. De los desperfectos realizados en los autobuses, por culpa o negligencia, deberán responder los causantes. Los padres serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.
4. Cuando un alumno, por causa justificable, no vaya a hacer uso acostumbrado del Servicio (variación de ruta o autobús, no utilización excepcional del mismo, etc.) deberá informar de esa circunstancia a la Administración del Colegio.
5. Los alumnos de Educación Infantil sólo podrán ser recogidos por los padres o por las personas autorizadas para ello. (Los padres no subirán al autobús a recoger a sus hijos).

6. El comedor

El servicio de comedor es concebido como un espacio educativo más dentro del Colegio ya que, además de su función propia, pretende que los alumnos adquieran buenos hábitos alimenticios y hagan un uso correcto de los cubiertos y otros utensilios necesarios.

Normativa de comedor

1. A la entrada del comedor es obligatorio la presentación del carnet o ticket de comida con el fin de facilitar el control de asistencia y las intolerancias alimenticias.
2. Todos los alumnos deberán comer el mismo menú y en las proporciones que se les sirva según la edad.
3. Sólo habrá excepciones en aquellos casos de **intolerancias o alergias**. Éstas deberán ser acreditadas **mediante certificado médico** a principios de curso. Se considerará también como causa de menú especial un trastorno digestivo transitorio. En ese

caso bastará un justificante paterno según el modelo facilitado por el centro y que pueden descargar desde la página web del colegio.

4. No se permitirá dejar comida en los platos o bandejas, ni sacar alimentos (pan, fruta...) del comedor.
5. Los monitores, en sus funciones, actúan con plena autoridad. Cualquier incidencia disciplinaria será comunicada al Jefe de Estudios de la etapa correspondiente.
6. El comportamiento deberá ser el adecuado y correcto a la mesa, con espíritu de respeto, compañerismo y con disposición a servir y a compartir.



7. Los padres

A los padres o tutores legales de los alumnos les corresponde, entre otros, asumir los siguientes deberes (tipificados en el artículo 52 del Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell):

1. Colaborar con el centro educativo.
2. Estar involucrados en la educación de sus hijos a lo largo de todo el proceso educativo.
3. Fomentar el respeto de sus hijos hacia las normas de convivencia del centro.
4. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
5. Enseñar a sus hijos a cuidar de los materiales e instalaciones del Centro y responder de los desperfectos causados en estos.
6. Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos en el Colegio.
7. Proporcionar al Colegio la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.

8. Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
9. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el centro docente.
10. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
11. Enseñar a sus hijos a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
12. Respetar el proyecto educativo* del centro, así como el carácter propio* del centro.



II. Régimen sancionador

Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en este “Reglamento” que sean realizadas por los alumnos **en el recinto escolar** durante:

- la jornada lectiva (clases y recreo)
- la realización de actividades complementarias y extraescolares
- la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo **fuera del recinto escolar**, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

1. Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo (Faltas leves) las siguientes:

1. Las faltas de puntualidad injustificadas (*consultar punto 3 del siguiente reglamento*).
2. Las faltas de asistencia injustificadas (*consultar punto 3 del siguiente reglamento*).
3. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
4. Los actos de indisciplina.
5. Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
6. El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
7. El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
8. Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
9. La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
10. La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
11. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
12. La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
13. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
14. El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo (Actividades escolares, recreo inclusive, y extraescolares).
15. Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
16. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
17. La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
18. El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
19. La desobediencia en el cumplimiento de las *normas de carácter propio del centro** y que estén incluidas en su proyecto educativo (*consultar punto A del siguiente Reglamento*).

2. Medidas educativas correctoras

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas anteriormente, el centro podrán contemplar las siguientes medidas de intervención:

- a). Amonestación verbal.
- b). Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el Director.
- c). Amonestación por escrito.
- d). Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados en el recinto escolar. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres o tutores legales en presencia del alumno.
- e). Privación del tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f). Incorporación al *aula de convivencia**.
- g). Realización de tareas educativas por el alumno en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h). Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el Centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i). Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El Jefe de estudios del Centro organizará la atención a este alumnado.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Comunicación a las familias:

Todas las medidas correctoras previstas serán comunicadas por escrito a los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad.

Registro de las medidas educativas correctoras:

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el Centro (con excepción de las amonestaciones verbales, las comparecencias inmediatas ante el Director o Jefe de Estudios y la retirada de aparatos electrónicos). Éste escrito incluirá una descripción de la conducta que lo ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el Director del Centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación. (art.39).



3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro educativo y medidas correctoras (Falta grave o muy grave).

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro educativo las siguientes:

1. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
2. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia y de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
3. Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración.
4. La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
5. El acoso escolar.
6. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
7. La falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos.
8. Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
9. Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
10. La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
11. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro (faltas leves*) si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
12. La incitación a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
13. El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
14. Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio* del centro.





4. Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las **conductas tipificadas en los apartados 1 y 2** son las siguientes:

- a). Realización de tareas educativas para el alumno en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
- b). Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
- c). Cambio de grupo o clase del alumno por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
- d). Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, el alumno permanecerá en el Colegio realizando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesor de la asignatura.

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las **conductas tipificadas en los**

apartados que abarcan desde el 3 hasta el 14, ambos inclusive, son las siguientes:

- a). Suspensión del derecho de asistencia al Colegio durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determinen los profesores que le imparten docencia.
- b). Cambio de Centro educativo.

Aplicación y procedimientos:

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario. Corresponde al Director incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, dichos expedientes.

Los plazos y procedimiento de instrucción del expediente disciplinario se ajustará a lo establecido en la normativa vigente (arts. 45ss. Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell)

5. Medidas de carácter cautelar

Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el Director del Centro podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro. Las medidas provisionales podrán consistir en:

- Cambio provisional de grupo.
- Suspensión provisional de asistir al Colegio, a determinadas clases o actividades.

Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos y serán comunicadas a sus padres o tutores legales. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de éstas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumno, éste permanecerá en el Colegio efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe de estudios organizará la atención a este alumno.



6. Reparación de daños materiales

Los alumnos que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del Colegio, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento (La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida).

Los padres o tutores legales serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

La Dirección del Colegio comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación estos hechos para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

A fin de garantizar que todos los padres o tutores legales de los alumnos han recibido el manual sobre "Normas de convivencia y comportamiento", se ruega firmen la hoja adjunta y la entreguen en la Secretaría del Colegio o la entregue el alumno al Tutor, según se le indique.





CEU

Colegio Jesús María

Alicante

Colegio CEU Jesús María
Av. Caja de Ahorros nº 15, 03016 Alicante
Director: D. Javier Luna Calvera
Teléfono 96 526 14 00, Fax 96 526 15 33
E-mail: colegioalicante@uch.ceu.es | www.colegioceualicante.es

D. y

Dña.

como Padres / Responsables (poner una cruz en la casilla correspondiente)

del alumno

del curso del Colegio CEU Jesús María Alicante confirman que han recibido las "Normas de Comportamiento y Convivencia" y, para que así conste, lo envían firmado, manifestando de esta manera su conformidad con dicho manual.

Fdo.:

En a de de







J.M. 1980 1988

Información

Colegio CEU Jesús María
Av. Caja de Ahorros nº 15, 03016 Alicante
Teléfono 96 526 14 00, Fax 96 526 15 33
E-mail: colegioalicante@uch.ceu.es
www.colegioceualicante.es



CEU

Colegio Jesús María
Alicante

